



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 09 NOV. 2010

09/05/014/2061

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", con el objeto de prorrogar la contratación del Ec. Ignacio Gabriel Pereira Echande, Profesional – Nivel VI, para el desempeño de funciones en el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, bajo régimen de contratación a término establecido por los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

ASUNTO 0785

RESULTANDO: I) que consultada la Oficina Nacional del Servicio Civil no formuló objeciones a la propuesta de prorrogar el contrato de trabajo a término.-

II) que asimismo, la Dirección General de Comercio ha justificado la necesidad de prorrogar la contratación que se propone teniendo en cuenta impostergables necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO: lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

ATENTO: a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a prorrogar la contratación, bajo el régimen de "Contrato a Término" establecido por los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Nº376/003 de 11 de setiembre de 2003, de la persona que se detalla a continuación:

AS/RH

Nombre	C.I.	Categoría	Nivel	Retribución
Ignacio Gabriel Pereira Echande	4.108.954-2	Profesional	VI	\$ 21.310.-

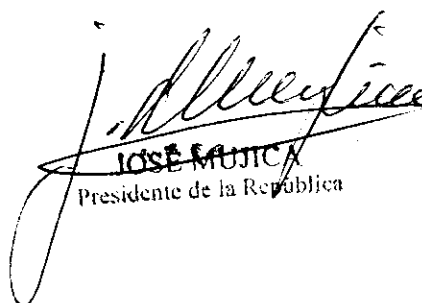
2º) La referida contratación tendrá una carga horaria de 40 horas semanales. La remuneración nominal mensual será de \$ 21.310 (pesos uruguayos veintiún mil trescientos diez con 00/100) a valores de enero de 2010, la que será ajustada de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central y a la que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5º del Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003 incluida la prestación de asistencia médica (FONASA), de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 18.131 de 18 de mayo de 2007.-

3º) La presente contratación será a partir del 8 de febrero de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2011.-

4º) El financiamiento se realizará con cargo a los créditos del fondo de contrataciones artículo 39 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículo 18 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y la partida reasignada a estos efectos por Decreto N° 84/007 de 5 de marzo de 2007.-

5º) Una vez suscrita la presente renovación, deberá inscribirse en el Registro correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

6º) Comuníquese y pase a la Dirección General de Comercio a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.-



JOSE MUJICA
Presidente de la Republica